Nº Consulta: 01/23

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 12 de enero de 2023, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

- D. Andrés Sánchez de Apellániz
- D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a:
 - a) Qué formación deben tener los trabajadores en polivalencia/multiárea.
 - b) La convalidación de la formación del módulo C.29 del Anexo II del CEM.
 - c) Si se puede ampliar el plazo de la formación de reciclaje establecida en el CEM.
 - d) La posible convalidación entre módulos del Anexo II y el Anexo IV.
- La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:
 - a) En relación a la problemática de la polivalencia/multitarea, tanto el CEM como esta Comisión ya se han pronunciado en repetidas ocasiones, pero específicamente destacamos las siguientes;

Actividades relativas al Anexo II:

- Recordamos lo dispuesto en el apartado C punto 4: "Dentro del apartado 2.2 de la parte específica, se atenderá a los riesgos y medidas preventivas vinculadas a la actividad desempeñada. Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente para el módulo C.1.1, en el supuesto de que la actividad principal de la persona trabajadora esté formada por varias actividades vinculadas a diferentes oficios, se impartirá aquel módulo formativo que aglutine el mayor porcentaje o tiempo de la prestación, debiendo complementarse en el plazo de cuatro años el contenido formativo de las distintas actividades que conforman la prestación general del puesto de trabajo".
- Recordamos lo dispuesto en el Acta 50/18, "Dado que el trabajador afectado por esta consulta se encuentra en régimen de polivalencia funcional (con independencia de la habitualidad o excepcionalidad en la prestación de las actividades consideradas como secundarias) debe adquirir la formación específica de estas complementarias tareas. Se recuerda al respecto que un gran número de accidentes se producen en estas actividades "esporádicas".

Actividades relativas al Anexo IV:

 Recordamos lo dispuesto en el Acta 43/20: "......los trabajadores deberán adquirir los cursos de 20 horas regulados en dicho Anexo IV del CEM por cada actividad, oficio o especialidad que desarrollen en la obra".

La justificación preventiva en la que se basan los dictámenes antes descritos es la siguiente, independientemente de la habitualidad o excepcionalidad de estas actividades consideradas secundarias, son actividades que conllevan un gran riesgo y peligrosidad, hecho que viene refutado por el número importante de accidentes que se producen en dichas actividades y por lo tanto, como tal deben ser tratadas desde un punto de vista preventivo. Esto implica que la formación preventiva para profesiones multitarea/polivalencia implique la realización de todos los módulos formativos implicados. Evidentemente una vez se realicen las 20 horas del oficio principal, solo habrá que realizar la parte específica (8 h Anexo II, 6 h. Anexo IV) de esas otras actividades secundarias.

Nº Consulta: 01/23

- b) En relación a la convalidación de cursos para el módulo C.29 del Anexo II realizados según normas UNE 58451 y a UNE 58923 (PEMP), pueden ver las Actas 03/22, o 20/22 colgadas en nuestra página Web.
- c) En relación a la formación de reciclaje, nos remitimos a lo expresado en el CEM, en concreto en el Anexo II apartado E (metal) y en el art. 108 (metal-construcción)
- d) Esta Comisión no tiene constancia de haberse pronunciado sobre posibles convalidaciones entre las partes específicas de los módulos formativos de los Anexos II y IV que ustedes indican en su tabla.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL